

# Reglamento Técnico Certificación EPD

## INDICE

1. OBJETO
2. CAMPO DE APLICACIÓN
3. DOCUMENTACION DE REFERENCIA
4. DEFINICIONES
5. PARTES INVOLUCRADAS
6. CONCESION DE LA CERTIFICACION
- 6.1. Solicitud de la certificación.
- 6.2. Análisis previo.
- 6.3. Presupuesto a medida.
- 6.4. Proceso de Certificación.
- 6.5. Evaluación y decisión.
- 6.6. Concesión del certificado.
- 6.7 Registro de EPD Verificada
7. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACION
8. RENOVACION
9. SUSPENSION Y ANULACIÓN.
10. USO DAP Y DEL LOGO EDP
11. COMUNICACIÓN DE CAMBIOS DE CLIENTE
12. CAMBIOS EN EL ESQUEMA DE CERTIFICACION
13. COMUNICACIONES AL PROPIETARIO DEL ESQUEMA
14. QUEJAS Y APELACIONES.
15. CONFIDENCIALIDAD
16. HISTORICO DE MODIFICACIONES

## CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

---

- El presente documento se distribuye como Copia No Controlada.
- No se garantiza que sea la última versión del mismo. Debe consultarse con **TECNALIA , S.L.U.** Si está en posesión de la versión en vigor.

## 1. OBJETO

Este documento tiene como objeto definir el procedimiento a seguir por **TECNALIA R&I Certificación S.L.U.**, en adelante **TECNALIA**, como entidad de certificación, para llevar a cabo la actividad de **Verificación de Declaraciones Ambientales de Producto**, DAP (EPD- Environmental Product Declaration) y la actividad de **Certificación del Proceso EPD** (EPD Process), bajo el sistema “**Internacional EPD® System**” del **EPD International AB**.

La verificación de EPD, tiene como objetivo evaluar la conformidad:

- Del “Análisis de Ciclo de Vida - ACV” del producto con las “Reglas de Categoría de Uso” (PCR- Product Category Rules) de referencia, así como con las Instrucciones Generales del Programa (GPI) del “**Internacional EPD® System**” y con la serie de normas ISO 14040.
- Del documento EPD con las Instrucciones Generales del Programa (GPI), con el PCR de referencia y con la EN ISO 14025.

La certificación del Proceso EPD, tiene como objetivo evaluar la conformidad:

- Del Sistema de Gestión de la Organización aplicable al diseño y desarrollo de estudios ACV, así como el aseguramiento interno del proceso EPD.
- De la publicación de EPDs de productos conforme a los requisitos del “**Internacional EPD® System**”.

## 2. CAMPO DE APLICACION

Este documento es aplicable a los siguientes tipos de actividades de Verificación/Certificación, en referencia al sistema “**Internacional EPD® System**” del **EPD International AB**:

- **Verificación de EPD Individual:** EPD relativa a un producto o una gama de productos similares de una organización referidos a una o varias plantas de fabricación.
- **Verificación de EPD Sectorial:** EPD relativa a un producto específico, que declara valores promedios de un producto correspondientes a varias organizaciones en un sector y área geográfica, englobando información relativa a diferentes plantas de fabricación y procesos de fabricación.
- **Certificación del Proceso EPD:** Sistema de Gestión Interno de una Organización para la actividad de ACV y elaboración de EPDs para un producto o gama de productos.

**TECNALIA** mantiene una Lista de Productos y Documentos Normativos (LPDN) de actuación bajo el alcance flexible de acreditación ENAC nº 125/C-PR283. La LPDN está disponible bajo petición de cualquier parte interesada.

## 3. DOCUMENTACION DE REFERENCIA

- **GPI GENERAL PROGRAMME INSTRUCTIONS FOR THE INTERNATIONAL EPD SYSTEM**
- **ISO 14025:2006** *Etiquetas Ecológicas y declaraciones medioambientales. Declaraciones Medioambientales Tipo III.*
- **ISO 14040:2006** *Environmental Management. Life Cycle Assessment. Principles and framework.*
- **ISO 14044:2006** *Environmental Management. Life Cycle Assessment. Requirements and guidelines*
- **PCR** Product Category Rules

## 4. DEFINICIONES

---

- **EPD - Environmental Product Declaration:** *El documento/informe técnico en el cual se recopila la información ambiental y se muestran los resultados del impacto del sistema analizado.*
- **PCR - Product Category Rules:** *Reglas bajo las cuales ha de llevarse a cabo el estudio de Análisis de Ciclo de Vida (ACV) y concreta la información que se ha de mostrar en la DAP, siendo más detallados que lo marcado en las normas ISO 14040 (ACV) y 14025 (EPD).*
- **Verificación EPD:** *Confirmación de una declaración, mediante la aportación de evidencias objetivas de que se han cumplido los requisitos especificados.*
- **Entidad verificadora:** *Organismo que verifica que tanto el estudio de ACV como el documento EPD se han llevado a cabo y redactado siguiendo lo exigido en la ISO 14040 y 14025 y el PCR del grupo de producto en cuestión.*
- **Programa EPD:** *Reglas, procedimientos y gestión para llevar a cabo las actividades de verificación en un sector específico.*

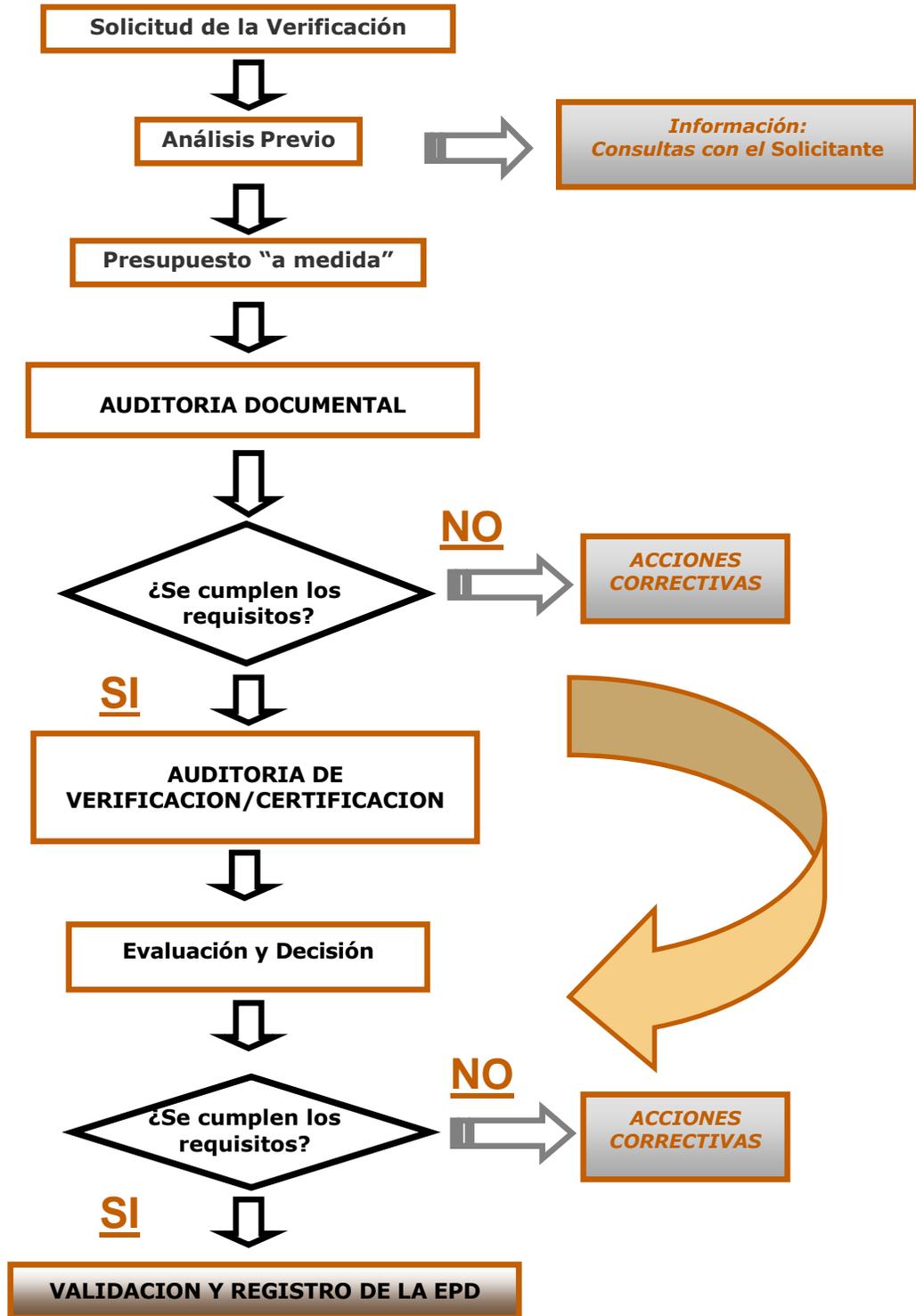
## 5. PARTES INVOLUCRADAS

---

- **SOLICITANTE:** *Elabora la DAP analizando las prestaciones ambientales del producto en base al ACV, conforme a la documentación de referencia aplicable y se responsabiliza de la conformidad del producto con las especificaciones técnicas aplicables.*
- **PARTES INTERESADAS** (Asociaciones de fabricantes, representantes de usuarios, cadena de distribuidores, asociaciones ámbito ambiental): *Participan en el proceso de elaboración y aprobación de los PCRs, pudiendo promocionar y coordinar iniciativas destinadas a desarrollar PCR por grupos de productos de su interés.*
- **TECNALIA R&I CERTIFICACION:** *Tercera parte independiente que valida el proceso realizado por las organizaciones, con el fin de garantizar la veracidad y credibilidad de la información contenida en la DAP. Las obligaciones de la Entidad Certificadora en el proceso de validación se limitan a garantizar los “medios” y no el “resultado”, no responsabilizándose de la conformidad del producto con las especificaciones técnicas.*
- **ENTIDAD DE ACREDITACION (ENAC):** *Acredita la competencia del organismo de certificación en la aplicación del esquema, mantenimiento y renovación de la DAP, con los estándares aplicables, directrices, reglamentos y requisitos adicionales aplicables nacionales e internacionales.*
- **OPERADOR DE PROGRAMA EPD:** *Organismo dueño del sistema con competencia para:*
  - Aprobar los PCRs.
  - Difundir la información relativa al sistema EPD.
  - Registrar las Declaración Ambientales de Producto verificadas.

## 6. CONCESION DE LA CERTIFICACION

El procedimiento para la verificación/Certificación inicial viene plasmado en el siguiente diagrama de flujo:



## 6.1. SOLICITUD DE LA CERTIFICACION

El solicitante que desee iniciar el proceso de verificación/certificación EPD, deberá hacer llegar a **TECNALIA**, la solicitud debidamente cumplimentada y sellada con los datos relativos al alcance de la verificación/certificación (producto y PCR aplicable), la organización y los centros productivos involucrados.

El formato de solicitud aplicable es **RPO.DA.01 Solicitud de Certificación EPD**.

## 6.2. ANÁLISIS PREVIO

**TECNALIA** analizará la solicitud junto con la documentación presentada, con el fin de verificar que esta es completa y adecuada para iniciar el proceso.

Durante esta etapa se realizarán las oportunas consultas con el cliente hasta definir perfectamente el alcance del servicio solicitado, verificando la EPD y productos sujetos a la validación y auditoria.

Para solicitudes de Verificación de una EPD sectorial, si no hay un centro de referencia en el que se hayan recopilado todos los datos provenientes de todos los sitios involucrados en la EPD sectorial, **TECNALIA** evaluará una muestra representativa de los centros de producción con lo que se calcularon los valores medios utilizados para realizar el estudio de ACV. Esta muestra tendrá en cuenta la Métodos establecidos en "Instrucciones generales del programa para EPD" en la sección 7.4.5

Para solicitudes de Certificación de procesos EPD, durante esta fase se determinará el Plan de muestreo de EPDs a verificar, basado en la actividad de EPD desarrolladas internamente por la organización, solicitando copia del informe de ACV y el documento EPD de los productos seleccionados.

## 6.3. PRESUPUESTO A MEDIDA

**TECNALIA** facilita al solicitante toda la información relativa al proceso de validación, junto con un presupuesto a medida en función del alcance para el que se solicita la certificación.

## 6.4. PROCESO DE CERTIFICACION

El proceso de verificación de EPD's se completa mediante las siguientes etapas:

- Evaluación documental (Revisión documental)
- Evaluación in situ

### 6.4.1. EVALUACION DOCUMENTAL

El verificador designado por **TECNALIA**, realizará la revisión documental comprobando la correcta estructura y disposición de la información aportada junto a la solicitud, en base a metodología de referencia. El objetivo de la revisión documental es:

- Asegurar la conformidad del ACV y la EPD con el "General Program Instructions" y con el PCR de referencia. En el caso de que se incumpla o se haya hecho alguna desviación de algún punto del PCR, comprobar que se deja claramente establecido el "cómo" y el "porqué" y su justificación.

- Verificar los procedimientos establecidos por la empresa para actualizar la información del ACV y la EPD y/o mantener el proceso de elaboración interno de EPD (aplicable a EPD Process)
- Verificar los procedimientos establecidos por la empresa para la evaluación de la conformidad y cumplimiento de los requisitos legales ambientales de todos los procesos relevantes y los relacionados con el producto (si corresponde)

El resultado de la revisión documental será comunicado al solicitante. El verificador asignado redactará y enviará un informe de Pre-verificación, donde quedarán reflejadas las posibles desviaciones detectadas durante la auditoría documental.

En caso de que dichas desviaciones, por su criticidad, no permitan proseguir con el proceso de evaluación, se requerirán evidencias de su cierre previamente a la planificación de la verificación in-situ. Estas deficiencias en aspectos clave, deberán quedar claramente recogidas en el informe de revisión documental.

En caso contrario, la entrega del PAC será opcional a criterio del solicitante, no condicionando la programación de la inspección en fábrica.

#### 6.4.2. EVALUACION IN SITU

La auditoría de verificación in situ, tiene por objetivo realizar las siguientes comprobaciones:

- Evaluación in situ de la calidad de los datos, la veracidad y la fiabilidad de la información contenida en el ACV y la EPD, así como su conformidad por los requisitos recogidos en las normas de referencia.
- La aplicación de los procedimientos para la adquisición, tratamiento y actualización de los datos utilizados en el ACV y la EPD y asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable al producto objeto de la EPD y su proceso de producción.
- Evaluación del sistema de gestión interno para el proceso de elaboración de EPD's y conformidad con los requisitos aplicables de las Instrucciones Generales de programa (GPI).

Como resultado, el verificador redactará un informe con las conclusiones de la auditoría.

#### 6.4.3 PLAN DE ACCIONES CORRECTORAS

TECNALIA facilitará al solicitante copia del informe de la auditoría. Además, cuando sea aplicable, comunicará las DESVIACIONES detectadas durante la auditoría.

La organización deberá responder al informe de DESVIACIONES definiendo un plan de acciones correctoras, en el que documentará aquellas acciones que se compromete a implantar para eliminar el problema, y especificando en todo caso el responsable de su ejecución y el plazo para la implantación.

En las auditorías de concesión, El cliente tiene un plazo de 90 días naturales para el envío de AACC, debiendo resolverse en un plazo máximo de 6 meses.

Es condición indispensable para proseguir la tramitación del expediente el envío por parte del fabricante del Plan de acciones de correctoras

## 6.5. REVISION Y DECISION

TECNALIA analizará el expediente correspondiente al solicitante: solicitud, Plan de acciones correctivas, informe de ACV y EPD definitivas y procederá a conceder o denegar la certificación. La decisión será comunicada al solicitante por escrito.

## 6.6. CONCESIÓN DEL CERTIFICADO

Quando la decisión de TECNALIA es positiva, el solicitante recibirá el acuerdo de concesión para el alcance evaluado y el certificado correspondiente (Certificado de Verificación de EPD individual, EPD sectorial o Certificado EPD procesos).

La validez de la Verificación de EPD individual y EPD Sectorial será de 5 años desde su fecha de emisión (Salvo que el PCR aplicable indique lo contrario).

La validez de la Certificación de procesos EPD será de 3 años desde su fecha de emisión.

## 6.7. REGISTRO DE LA EPD VERIFICADA

Tras la decisión favorable por parte de TECNALIA, el cliente realizará directamente el registro de la EPD en la web del operador del programa (\*), comprometiéndose a facilitar la versión de la EPD validada por TECNALIA.

La información requerida por el propietario del esquema para el registro de EPD's y que debe enviarse a su Secretaría, es la identificada a continuación:

- Solicitud de registro cumplimentada por el solicitante
- Informe de verificación con el resultado favorable de la evaluación
- La Declaración Ambiental de Producto validada
- Información complementaria para la publicación en la web de ENVIRONDEC:
  - Logo corporativo del solicitante
  - Fotografías descriptivas del producto, junto con su texto de acompañamiento

Será la Secretaría del Sistema Internacional EPD la que registrará y publicará en su web las EPD's aprobadas junto con la información complementaria sobre el solicitante, persona de contacto, etc.

*\* Aunque el envío de la EPD verificada y de la solicitud de registro es responsabilidad del solicitante, TECNALIA de cara simplificar las tareas administrativas al solicitante, asumirá dichas labores a menos que se le comunique lo contrario. Estas comunicaciones se realizarán vía mail con copia al cliente.*

## 7. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACION

---

Durante el periodo de validez, **TECNALIA** llevará a cabo actividades de vigilancia y seguimiento con el fin de evaluar y garantizar que se mantienen las condiciones de concesión de la certificación.

Las actividades de vigilancia, tanto documentales como in situ, estarán dirigidas a verificar:

- La aplicación efectiva de procedimientos relevantes para el sistema EPD;
- La correcta adquisición y actualización de los datos;
- La conformidad continua del producto con la información contenida en la EPD.

En el caso de la **Certificación del Proceso EPD**, la vigilancia se realizará mediante auditorías in situ anuales durante la vigencia del certificado.

En auditorías de seguimiento, en caso de detectarse desviaciones, el cliente tiene un plazo de **45 días naturales de plazo** para el envío de AACC

Para el caso de **Verificación de EPD Individuales o Sectoriales**, la empresa certificada facilitará anualmente a **TECNALIA** una declaración firmada sobre el alcance y la magnitud de los posibles cambios en el diseño, proveedores o procesos de fabricación que puedan implicar variaciones superiores al 10% en los indicadores ambientales declarados en la EPD verificada.

También declarará el correcto uso del logo y la marca EPD conforme los criterios del propietario del esquema.

Tras el análisis de los cambios comunicados, **TECNALIA** podrá requerir la necesidad de realizar actividades de verificación adicionales (documental o in situ) o la necesidad de iniciar una nueva solicitud de certificación.

En caso de que el solicitante declare que se ha producido una variación superior al 10% en los impactos ambientales declarados en la DAP deberá planificarse las actividades de verificación adicionales en los siguientes 3 meses a la comunicación de las desviaciones, procediéndose como si de una renovación se tratase.

## 8. RENOVACION

---

Una vez superada la vigencia del certificado EPD, será necesario cumplimentar una nueva solicitud de verificación, que será gestionada de manera independiente, conforme a lo establecido en el Apto. 6.4 de este reglamento.

## 9. SUSPENSION Y ANULACION

---

La **suspensión** de la certificación es una medida cautelar y temporal, aunque limitada. Se trata de cancelar o congelar los procesos de certificación que estén en marcha. La **suspensión** de la tramitación de la certificación puede ser voluntaria u obligatoria.

Será **voluntaria** cuando el motivo es una decisión interna de la empresa que tiene concedido el certificado. Ello se plasmará mediante solicitud por escrito a **TECNALIA**.

Será **obligatoria**, cuando se detecte alguna de las siguientes situaciones:

- El informe de auditoría refleja que el sistema ha dejado de cumplir de forma grave los requisitos de certificación, y recomienda la suspensión.
- El informe de auditoría refleja Desviaciones sin resolver y Planes de Acciones Correctoras inadecuados, y recomienda la suspensión.
- El cliente no permite la realización de las actividades de vigilancia y seguimiento, de acuerdo con la periodicidad requerida.

La duración máxima de la suspensión no será **nunca superior a 12 meses**. Si transcurrido ese tiempo persiste la necesidad de suspensión de la certificación se pasará al proceso de anulación definitiva.

Durante el periodo de suspensión, el cliente se debe abstener de publicitar su certificación. A petición de cualquier parte interesada, **TECNALIA** declarará la condición de certificación del cliente como **suspendida**

La **anulación** del certificado puede ser voluntaria u obligada pero tiene carácter **definitivo**. Se trata de cancelar definitivamente los procesos de certificación que estén en marcha.

La anulación de la certificación puede ser voluntaria, para ello será necesaria una solicitud de anulación escrita enviada por el cliente a **TECNALIA**.

La anulación **obligatoria**, estará ligada a un dictamen por sanción o como medida ante la reiteración de Desviaciones sin resolver o ante Planes de Acciones Correctoras considerados como no adecuados.

Los motivos que pueden provocar la anulación de la certificación son los siguientes:

- El informe de auditoría extraordinaria que refleja que el sistema continúa sin cumplir los requisitos de certificación, tras el periodo de suspensión, y recomienda la anulación o retirada de la certificación.
- Tras el periodo de suspensión, las Desviaciones continúan sin resolverse y Planes de Acciones Correctoras se manifiestan inadecuados.
- Durante el periodo de suspensión, no se resuelve la negativa del cliente a permitir auditorías extraordinarias.

## **10. USO DE LA DECLARACION AMBIENTAL DEL PRODUCTO Y DEL LOGO EPD**

---

Una vez aprobada y registrada la Declaración Ambiental de Producto, el Sistema “**Internacional EPD® System**” autoriza al cliente a emplear el logo EPD sobre su DAP, producto o junto a cualquier otro material informativo, como instrumento informativo al mercado.

La Declaración Ambiental de Producto, debe ser utilizada, preferiblemente, de forma completa. Cuando una organización decida dar una información parcial contenida en la DAP validada, deberá hacerlo, indicando el número de registro y haciendo una referencia para el acceso a la información completa.

El uso de la marca y del logo EPD, está regulado por las GPI Y se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- En las declaraciones: exclusivamente el logotipo EPD

- Sobre los productos y/o embalajes: el logotipo EPD junto al nº de registro, el código CPC y referencia a la web del Sistema Internacional EPD para más información ([www.environdec.com](http://www.environdec.com))
- Sobre el material informativo: el logotipo EPD junto al nº de registro, el código CPC y referencia a la web de ENVIRONDEC. Adicionalmente y en caso de querer declarar datos extraídos de la DAP, la empresa deberá especificar hacer mención a ello
- En caso de querer vincularse cualquier sistema de gestión (medioambiental, de calidad u otros sistemas) al logo EPD, esto solo podrá hacerse siempre y cuando dichos sistemas puedan verificarse
- La DAP solo deberá emplearse junto a una referencia a su nº de registro y a la web del Sistema Internacional EPD
- En general el logo EPD solo podrá utilizarse dentro de los límites del Sistema Internacional EPD o bajo acuerdos especiales con el Operador del Programa
- Etiquetas de impacto individual: solamente podrán utilizarse bajo autorización del Operador del Programa, bien en la página web del programa, en el embalaje o en cualquier documento comercial directamente vinculado a la DAP.

## 11. COMUNICACIÓN DE CAMBIOS POR PARTE DEL CLIENTE

El cliente debe mantener el cumplimiento de los requisitos de certificación durante la vigencia de la certificación, informando puntualmente a **TECNALIA** cualquier modificación que afecte a su capacidad para cumplir con los requisitos, tales como:

- Cambios en la propiedad, incluidas las modificaciones en la denominación legal o el domicilio;
- Cambios de organización y gestión, tal como personal en puestos clave y estructuras organizacionales relacionadas con el alcance de la certificación;
- modificaciones relevantes con relación a los productos, sistemas de gestión y los procesos, cuando corresponda, para el alcance certificado.

Para la **Verificación de EPD** el cliente informará puntualmente a **TECNALIA** de los siguientes cambios relevantes:

- Modificaciones del producto verificado (materiales, dimensiones, etc.) que tengan como consecuencia un aumento del impacto ambiental superior al 10%, en alguna categoría.
- Modificaciones en el proceso (propios de la organización o de sus proveedores) que tengan como consecuencia un aumento del impacto ambiental superior al 10%, en alguna categoría.
- Cualquier otro cambio que produzca o conlleve un aumento del impacto ambiental superior al 10%, en alguna categoría.

Para la **Certificación de Proceso EPD** el cliente informará puntualmente a **TECNALIA** de los siguientes cambios relevantes:

- Ampliación del proceso EPD a nuevas PCRs
- Ampliación del proceso EPD a nuevos códigos CPC de producto

El cliente aceptará la decisión tomada por **TECNALIA** tras el análisis de los cambios, pudiendo considerar suficiente una nueva verificación/ auditoría parcial (documental o in situ) o requerir un proceso de verificación/auditoría completo.

## 12. CAMBIOS EN LOS REQUISITOS DE CERTIFICACION

---

En el caso de que se incorporen cambios sustanciales en los requisitos del Esquema de Certificación, **TECNALIA** informará a los clientes de dichos cambios, estableciendo el plan de transición y acciones necesarias para adaptarse a los nuevos requisitos.

El no cumplimiento de los plazos establecidos por parte del cliente para la adecuación a los cambios podría conllevar a una suspensión o retirada de la certificación.

## 13. COMUNICACIONES AL PROPIETARIO DEL ESQUEMA

---

**TECNALIA** comunicará al EPD International AB, como propietario del Sistema Internacional EPD, la siguiente información relacionada con las actividades de evaluación de Conformidad:

- Información de concesión o modificación de Certificaciones DAP, con los datos necesarios para el registro en su página web
- Cualquier denegación, restricción, suspensión o retirada de certificados DAP emitidos por **TECNALIA**.
- Cualquier circunstancia que afecte al ámbito y a las condiciones de autorización de **TECNALIA**.

## 14. QUEJAS Y APELACIONES

---

Las quejas y apelaciones que pudieran surgir de los servicios de Certificación bajo responsabilidad de **TECNALIA** se tramitarán conforme a lo establecido en el procedimiento *PCT. 07.08 "Tratamiento de quejas y apelaciones"* a disposición de quien lo solicite.

## 15. CONFIDENCIALIDAD

---

La información recogida a lo largo del proceso de certificación será considerada como confidencial, conforme a los procedimientos internos definido por **TECNALIA**.

La información relativa al cliente obtenida de fuentes distintas al cliente (por ej., de una queja, de autoridades reglamentarias) será tratada como información confidencial.

Todo el personal que participa en las actividades de Certificación firma una **Declaración de Confidencialidad** personal, donde se compromete a no revelar a ninguna persona o entidad la información propiedad del cliente a la que ha tenido acceso como consecuencia del proceso de certificación.

La información del solicitante que pudiera considerarse confidencial por diferentes motivos (diferenciación competitiva, derechos de propiedad intelectual o cualquier otra restricción legal) no tendrá carácter público ya que en la DAP solo se muestran datos relativos a aspectos globales o de partes relevantes del ciclo de vida de los productos.

**TECNALIA** podrá mostrar, información de carácter confidencial a los organismos de acreditación durante las actividades de evaluación de estos y al propietario del esquema bajo petición.

En el caso de que, por requerimientos legales, se divulgue información a terceros, **TECNALIA** solicitará el consentimiento al cliente, salvo que esté prohibido por ley.

## 16. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO

Nº	FECHA	MOTIVO
00	01-18	Primera edición del documento
01	06-18	Incluir validez de certificados (Apdo. 7.1)
02	02-19	Ampliar alcance de reglamento para actividad EPD Process Incluir referencia a procedimiento de reclamaciones (Apto. 12)
03	09-23	Se detalla y mejora la redacción de los Aptos. alcance y campo de aplicación a las actividades de Verificación EPD y Certificación EPD PROCESS. Mejora de redacción de algunas definiciones. Detalle de Plazos de PAC en Aptado. (Apdo. 6.4.3) Se elimina Apto.10 "Obligaciones de cliente" Se incluye Apto.11 "Comunicación de cambios" y Apto.12 "Cambios de Requisitos de Certificación"